

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 4 de octubre de 2021.

SJ-E-21-062

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Ley de Modificación a la Ley No. 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021**

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el trámite de urgencia conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y sus reformas.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República de Nicaragua



Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretaria Asamblea Nacional.
Archivo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente de la Asamblea Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 140 y Artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional somete a consideración de la Asamblea Nacional la presente iniciativa de Ley de Modificación a la Ley N° 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021, a fin de que se le dé el trámite de urgencia de conformidad al Arto. 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

En el contexto de que uno de los principales objetivos de la gestión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) es el bienestar y desarrollo de la población nicaragüense, la presente Iniciativa de Ley tiene como propósito realizar ajustes en el Presupuesto General de Egresos y su Financiamiento, en el marco de que este Gobierno considera la salud como un derecho humano. En este sentido, ha venido profundizando el Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFIC) con su adecuación cultural en la RACCN (MASIRACCN) y RACCS (MASIRACCS), el que promueve prácticas y estilos de vida saludables, desarrollando armónicamente un sistema de salud centrado en la familias y las personas, fuertemente orientado a la vigilancia y evaluación de los factores que puedan afectar la salud, reforzando la red y la infraestructura de servicios, y orientando los esfuerzos a la promoción, prevención, educación, atención y rehabilitación de la población.



Por su parte, en medio del difícil contexto mundial actual, en particular por los efectos negativos en la salud de las personas y en las actividades económicas, producto de la pandemia del COVID-19, del cual nuestro país no es la excepción, en este año 2021 estamos retomando la senda del crecimiento económico, y con ello profundizando las restituciones de derechos y las transformaciones estructurales, impulsando más competitividad y productividad al país, con manejo responsable de las finanzas públicas y protegiendo el gasto social y la inversión pública. Todo este esfuerzo, centrado en la lucha contra la pobreza, generando certidumbre a la inversión nacional y extranjera, garantizando la seguridad del pueblo, brindando la confianza necesaria a productores y consumidores y atendiendo oportuna y solidariamente a las familias más vulnerables. Debo señalar, y no menos importante, es que la evolución dinámica del crecimiento económico, según informaciones recientes del Banco Central de Nicaragua, ha conllevado a mejora en la recaudación, con lo cual es un apoyo a la estabilidad de las finanzas públicas y macroeconómica.

Consecuentemente con lo anterior y, de que este Gobierno considera la salud como un derecho humano, con lo que se prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, sin descuidar los aspectos curativos de las enfermedades, se ha desarrollado un plan nacional de contención del virus COVID-19, que incluye entre otros un plan de adquisición de vacunas e insumos necesarios y su proceso de vacunación contra el COVID- 19 , para evitar la expansión del virus y así reducir el número de víctimas mortales e infectados, con lo cual ayuda a mitigar los efectos negativos en la salud y la economía nacional. En este sentido, se ha contado con recursos internos, el apoyo a través de donaciones de organismos internacionales y países amigos, lo mismo que de fuente de préstamo externo



contratado con el Banco Centroamericano de Integración Económica, y se está en proceso de negociación con el Fondo Monetario Internacional (FMI) de hacer uso para estos fines de una parte de la asignación de Derechos Especiales de Giro (DEG) aprobado recientemente para Nicaragua.

En este caso particular, este Proyecto de Ley tiene como objetivo seguir fortaleciendo y ampliando la capacidad del sistema de salud en la contención de COVID-19 en Nicaragua, a través de crear un Fondo con fuente interna, cuya partida presupuestaria será denominada "Fondo para Adquisición de vacunas e insumos necesarios contra el Covid-19", en apoyo al plan de vacunación según programación del Ministerio de Salud, y que podrá incrementarse con donaciones nacionales e internacionales.

Por tanto, esta Iniciativa de Ley contiene la creación de una partida presupuestaria denominada "Fondo para Adquisición de vacunas e insumos necesarios contra el COVID-19" con un monto de C\$700,000,000.00 (Setecientos Millones de Córdoba Netos), destinados al financiamiento de la adquisición de vacunas e insumos necesarios para su aplicación a la población definida por el Ministerio de Salud, en apoyo al plan de vacunación contra la COVID-19 y con lo cual se pretende apoyar la atención de aproximadamente 1.4 millones de personas.

En consecuencia, esta Iniciativa de Ley contiene ampliación al Presupuesto General de Egresos 2021 por C\$700,000,000.00 (Setecientos Millones de Córdoba Netos), en gasto corriente y con fuente Rentas del Tesoro, lo que representa 0.9% del presupuesto aprobado inicial y con destino el gasto corriente. Para ello, en la partida de Asignaciones y Subvenciones se crea un Programa denominado "Fondo para Adquisición de Vacunas e insumos



necesarios contra el COVID-19", con la asignación del mismo monto, concepto de gasto y fuente de financiamiento.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el ejecutor y administrador de los recursos de esta partida, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Salud para disponer y cumplir con un proceso expedito para la adquisición y distribución de las vacunas e insumos necesarios. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el responsable del proceso de contratación, adquisición, pago y registro de la ejecución financiera - presupuestaria, debiendo presentar informes de la gestión y ejecución al cierre de cada mes a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República.

El financiamiento de este Fondo, será a través de una mayor colocación de Bonos de la República de Nicaragua y durante su ejecución del ejercicio presupuestario vigente podrá incrementarse con recursos externos, de conformidad a la aplicación del artículo 12 de la Ley N°1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021, o de donaciones nacionales.

Como resultado de esta modificación del Presupuesto General de Egresos, el Déficit Presupuestario Global se incrementa en C\$700,000,000.00 (Setecientos Millones de Córdoba), es decir 81.6% del presupuesto aprobado inicial, para alcanzar C\$1,557,958,828.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho Córdoba Netos).



Por su parte y para financiar este gasto de emergencia por los factores señalados anteriormente, en el Financiamiento Interno Neto se aumenta la colocación de Bonos de la República de Nicaragua en C\$700,000.000.00 (Setecientos Millones de Córdobas Netos).

FUNDAMENTACIÓN

Primero: Que el numeral 2) del Arto. 140 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Presidente de la República tiene iniciativa de Ley.

Segundo: Que el numeral 3) del Arto. 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que son atribuciones del Presidente de la República, ejercer la facultad de iniciativa de Ley.

Tercero: Que el tercer párrafo del Arto. 112 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece lo siguiente: "Toda modificación al Presupuesto General de la República que suponga aumento o disminución de los Créditos, disminución de los ingresos o transferencias entre distintas instituciones, requerirá de la aprobación de la Asamblea Nacional. La Ley Anual de Presupuesto no puede crear tributos".

Cuarto: Que el Arto. 51 de la Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, establece lo siguiente: La Ley Anual de Presupuesto General de la República podrá ser modificada durante su ejecución, con el objetivo de ajustar las proyecciones de ingresos y/o los límites de egresos a las necesidades y disponibilidades de recursos. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.



Toda Iniciativa de Ley de Modificación será elaborada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las normativas presupuestarias vigentes. La Iniciativa de Ley será presentada por el Presidente de la República a consideración de la Asamblea Nacional para su discusión y aprobación.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de la Asamblea Nacional la presente **Iniciativa de "Ley de Modificación a la Ley N° 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021"**, a fin de que se le dé el trámite de urgencia de conformidad al artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de Nicaragua.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y la Fundamentación. A continuación, el texto de la Iniciativa de Ley de Modificación a la Ley No. 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY DE MODIFICACION A LA LEY N° 1047, LEY ANUAL DE
PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021**

Artículo 1: Incrementése el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2021 en un monto de C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, de conformidad a la modificación de incremento que a continuación se detalla:

I. Incrementése o asígnese en su caso a la partida de Asignaciones y Subvenciones, la suma de C\$700,000.000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, con fuente Rentas del Tesoro y conforme la siguiente distribución:

1. Al Fondo para Adquisición de vacunas e insumos necesarios contra el COVID-19, la suma de C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente y fuente Rentas del Tesoro.

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Ejecutor), bajo los siguientes procedimientos:



- a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien realizará los procesos de contratación y pago de las adquisiciones de vacunas e insumos necesarios.
- b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a desarrollar el procedimiento de contratación correspondiente, para lo cual formará un Comité en el que deberá integrarse a la institución beneficiaria, Ministerio de Salud.
- c) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato y cancelará la obligación afectando la partida presupuestaria del Fondo para Adquisición de Vacunas e insumos necesarios contra el COVID-19.
- d) Durante la ejecución, la institución beneficiaria, Ministerio de Salud, es responsable de los productos recibidos a satisfacción, notificando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que proceda con el trámite de pago, conforme contrato suscrito.
- e) Conforme las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá registrar en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), la ejecución del gasto comprometido y devengado del Fondo para Adquisición de



Vacunas e insumos necesarios contra el COVID-19.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la ejecución del gasto comprometido y devengado, así como aspectos físicos de la gestión.

Artículo 2: Como consecuencia de la modificación del Presupuesto General de Egresos, aumentese el Déficit Presupuestario Global en la suma de C\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 3: Incrementese el Financiamiento Interno Neto en un monto de C\$700,000.000,00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), correspondiente a mayor colocación de Bonos de la República de Nicaragua por C\$700,000.000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4: Modifíquese el primer párrafo del Artículo 2, de la Ley N° 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021, el cual se leerá así: "Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2021 en la suma de C\$82,228,809,219.00 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CORDOBAS NETOS), distribuidos en C\$65,877,545,724.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS



CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes y C\$16,351,263,495.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismos, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de la Ley.”

Artículo 5: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarí
Asamblea Nacional

Hasta aquí, el texto de la Iniciativa de Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021, la que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Ley, Managua, cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

